



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras
Programa **Facultad Abierta**



INFORME SOCIOECONÓMICO
COOPERATIVAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN
ARGENTINA

PROGRAMA DE COOPERATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL EN LA
UNIVERSIDAD
CONVOCATORIA 2015- Proyecto 002-057
Secretaría de Políticas Universitarias- Ministerio de Educación y Deportes

Universidad de Buenos Aires – Facultad de Filosofía y Letras

Programa Facultad Abierta de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos a través de su Fundación el Instituto de la Cooperación (IDELCOOP), Fundación de Educación, Investigación y Asistencia Técnica.

Con la participación de las siguientes organizaciones:

Asociación Civil Trabajando por la Economía Social –TES; Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (FECOOTRA); Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados Ltda. (FACTA); Federación de Cooperativas Autogestionadas de Buenos Aires (FEDECABA); Red Textil Cooperativa (RTC), federación asociada a la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo; Grupo de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la República Argentina (GESTARA); Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo de Tecnología, Innovación y Conocimiento Ltda. (FACTTIC); Federación Autogestión, Cooperativismo y Trabajo (ACTRA); Federación de Cooperativas de Trabajo La Central; Cooperativa de Trabajo Chilavert Artes Gráficas; y Cooperativa de Trabajo Colectivo Solidario.

DIRECTOR DE PROYECTO: Andrés Ruggeri – Programa Facultad Abierta, FFyL-UBA.

COORDINADORA DEL PROYECTO: Valeria Mutuberría Lazarini – IDELCOOP

EQUIPO: María Eleonora Feser (IDELCOOP), Pablo Godoy (IDELCOOP), Leonardo Chiesa (IDELCOOP – Cooperativa de Trabajo Proyecto Colectivo Solidario), Bernardo Sampaolesi (IDELCOOP), Ulises Camino (IDELCOOP), Luciana Martin (Asociación Civil Trabajando por la Economía Social – TES), Natalia Polti (Programa Facultad Abierta), Javier Antivero (Programa Facultad Abierta), Cecilia Galeazzi (Programa Facultad Abierta), Emiliano Balaguer (Programa Facultad Abierta), Rosario Canale (Programa Facultad Abierta), Celeste Stitillani (Programa Facultad Abierta), Matías Kogoi (Programa Facultad Abierta), Agustín Kammerath (Programa Facultad Abierta), Matías Halpin (Programa Facultad Abierta), Roberto Fernando Marino (Programa Facultad Abierta), Luciana Bourlot (Programa Facultad Abierta), Desiderio Alfonso (Programa Facultad Abierta), Cynthia Srnec (Programa Facultad Abierta), Pablo Peláez (Programa Facultad Abierta).

Informe socioeconómico sobre el cooperativismo de trabajo en relación a la previsión social

I: ANTECEDENTES Y CONCEPTOS BÁSICOS

1. Antecedentes y contexto de la investigación:

El cooperativismo de trabajo, como herramienta generadora de trabajo a través del asociativismo, comenzó a tener un fuerte impacto sobre el universo del movimiento cooperativo y como forma de implementación de proyectos laborales y productivos en sectores populares a partir de los años 90. Con la crisis del año 2001, se desarrollaron modalidades de trabajo colectivo autogestionado para poder sostener, en algunos casos, y generar, en otros, la fuente de ingresos que permitiera subsistir a los/as trabajadores/as y sus familias. Entre las modalidades más destacadas de esa época podemos mencionar a las empresas recuperadas por los trabajadores (ERT) que, si bien no era un fenómeno absolutamente nuevo (con antecedentes desde la segunda mitad del siglo XX, comenzaron a proliferar en los años previos a la crisis), adoptaron la figura de la cooperativa de trabajo, así como muchas organizaciones productivas provenientes de movimientos sociales.

Es importante señalar, como marco para la problemática abordada por este proyecto, que la normativa para las cooperativas de trabajo en la Argentina, a diferencia de otros países y del resto de las formas cooperativas, prohíbe la contratación de empleados/as en relación de dependencia con la cooperativa (salvo en forma temporaria con un máximo de seis meses) pero al mismo tiempo no reconoce categoría laboral a los/as asociados/as, por lo cual deben adherirse al régimen de autónomos bajo la figura del Monotributo. Esta circunstancia provoca una desigualdad de derechos, entre ellos los vinculados a la Seguridad Social, con el resto de los/as trabajadores y trabajadoras.

Por otro lado, desde el año 2003, en el ámbito estatal se promovió la conformación de

cooperativas de trabajo para encuadrar distintas experiencias de organizaciones sociales en ciertos ramos de actividad. Es por esto que el Instituto de Asociativismo y Economía Social (INAES), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de las Resoluciones 2038/2003 y 3026/06, generó mecanismos para favorecer la creación de estas cooperativas de trabajo, que luego fueron enmarcadas en distintos programas gubernamentales: Programa Ingreso Social con Trabajo – Argentina Trabaja o el Programa de Emergencia Habitacional conocido como “Techo y Trabajo”, para mencionar algunos.

En la actualidad existen 27.730 cooperativas de trabajo a nivel nacional, de acuerdo a la información que brinda el INAES (sobre un total de 34.300 cooperativas de todas las modalidades, el 81% del total¹). Ese total reúne a las conformadas tanto por los procesos mencionados e impulsados desde políticas gubernamentales y recuperación de empresas como por aquellas cooperativas que se constituyeron mediante el proceso “normal”, por el que un grupo de personas decide conformar una cooperativa de trabajo como una forma alternativa al trabajo bajo relación de dependencia, que acá denominaremos como cooperativas de trabajo “por elección” para distinguirlas de las provenientes de los otros orígenes y procesos. De todos modos, inclusive la proliferación de estas cooperativas debe ser enmarcada dentro del impacto generado por el contexto socioeconómico que dio origen a las otras modalidades.

Esta forma de organización del trabajo interpela a los instrumentos legales, de la seguridad social y tributarios que la regula. Debido a la falta de adecuación entre el régimen de la seguridad social para el conjunto de las y los trabajadores/as en relación de dependencia y las características de la forma de trabajo cooperativo, el sistema de seguridad social para asociados/as de cooperativas de trabajo atravesó diversas etapas de avances y retrocesos. Estas etapas se encuentran íntimamente vinculadas a los sentidos del trabajo autogestionado configurados en diferentes momentos históricos y por diferentes actores, entre ellos el Estado.

Entre los antecedentes sobre el tema que se abordó en este proyecto, nos encontramos con los trabajos del Equipo Técnico Sindical – Seguridad Social ATE – CTA - ANTA² quienes han elaborado una propuesta para la creación de un régimen normativo para el trabajo autogestionado. Esta comisión, tras la realización de diversos trabajos en la

¹ La información se obtuvo consultando la base de entidades cooperativas que figura en la página web del INAES: <http://www.inaes.gob.ar/Entidades/BuscarEntidades> (último acceso 11/1/18).

² Documentos de circulación interna.

materia, fue disuelta en el año 2009. También por la misma época, en el ámbito del Ministerio de Trabajo estuvo en elaboración un proyecto de Estatuto del Trabajador Autogestionado que serviría para regularizar esta situación, que aunque jamás salió a la luz, evidenciaba la percepción del problema por diferentes actores, incluyendo al estatal. Por otro lado, desde la Subcomisión de Cooperativas dependiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Dr. CP y LE Aarón Gleizer ha realizado diversos aportes en materia tributaria y de seguridad social acompañado por Floreal Gorini, ambos desde el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, quienes fallecieron en el año 2009 y 2004 respectivamente. Si bien en materias contables e impositivas son dos referentes no existe actualmente una sistematización de las propuestas de estos dos autores (Gleizer, 2010).

Asimismo, desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se ha avanzado con la creación del Registro Nacional de Efectores Sociales-Monotributo Social, a través de la ley 25.865, promulgada el 17 de diciembre de 2003 y reglamentada el 23 de junio de 2004. Este registro habilitó a personas en situación de vulnerabilidad social y a los asociados a cooperativas de trabajo a incorporarse a circuitos económicos e impositivos de los que hasta ese momento se hallaban excluidos, incorporándolos como principal medida al Sistema de Seguridad Social, pero no en forma integral. De los componentes de la seguridad social, los monotributistas acceden a jubilación y obra social, pero, en tanto trabajadores miembros de cooperativas, no acceden ni a ART ni a un seguro de desempleo.

Otro avance en la materia está relacionado con la creación en el año 2009 de la Asignación Universal por Hijo que, en lo que hace a las cooperativas de trabajo, inicialmente destinada a quienes se encontraban en el Registro Nacional de Efectores Sociales, inscriptos bajo el régimen de monotributo social. A partir del año 2016, se amplió a los cooperativistas de trabajo agrupados en el monotributo régimen simplificado.

En 2009, el Programa Facultad Abierta publica su tercer libro titulado *Las empresas recuperadas. Autogestión obrera en Argentina y América Latina* (Ruggeri et al., 2009), en el que dedicaron un capítulo que llamaron “Las Empresas Recuperadas y la Seguridad Social: trabas a la hora de enfrentar problemas relacionados con los riesgos del trabajo y la (im)previsión social” (Calderón et al, 2009), alertando que si bien los trabajadores de las empresas recuperadas optan en la mayoría de los casos por la

cooperativa de trabajo debido a las ventajas comparativas que resultan de esta figura, en algunos aspectos surgen conflictos que dificultan el desarrollo, entre ellos la imposibilidad de acceso a la cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) ni encuadrarse en una categoría tributaria que les permitiera continuar con su historial previsional, perjudicando a un alto número de trabajadores y trabajadoras de estas empresas en edad jubilatoria o próximos a cumplirla. La particularidad de esta situación es que muestra con claridad el vacío legal en el que se encuentran los asociados de las cooperativas de trabajo en tanto trabajadores, sin los derechos que ostentan los asalariados bajo relación de dependencia, aunque cumplan el mismo tipo de tareas y perciban ingresos similares. Esta situación, que no afecta solamente a las ERT, es la que da origen a los debates entre organizaciones de cooperativistas de trabajo que motivan el presente proyecto.

En relación a esto, durante el año 2011, hubo un intento de la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo (CNCT), de abordar el tema creando una comisión sobre Seguridad Social que comenzó a estudiar la temática abordando las problemáticas de los trabajadores que se encuentran en su seno, pero no tuvo continuidad ni logró una respuesta por parte de las autoridades competentes.

En este mismo año, la Asociación Civil Trabajando por la Economía Social, en conjunto con la Red Gráfica Cooperativa y la Federación FACTA, desarrollaron un Manual para Trabajadores de Empresas Recuperadas donde abordaron las principales características del sistema de previsión social que alcanza a estas organizaciones y avanza en algunas propuestas de trabajo para revertir los desafíos.

En diciembre del año 2013, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), y como reconocimiento parcial a esta situación, introduce una modificación al sistema previsional hasta entonces vigente en materia de seguridad social para Cooperativas de Trabajo. Mediante la resolución 4664/13, se habilita la posibilidad de que se realicen las cotizaciones de los trabajadores bajo el régimen de relación de dependencia, al actuar las Cooperativas de Trabajo como agentes de retención de los aportes personales de los trabajadores. En la actualidad, son muy contados los casos inscriptos bajo esta resolución.

Como estrategia del propio sector en materia de seguridad social, la creación del Fondo Compensador, mutual creada por Federación de Cooperativas de Trabajo (FECOOTRA) es una herramienta que abarca uno de los aspectos vinculados a la

Seguridad Social como es la jubilación. Hasta la fecha este fondo no ha comenzado a operar por lo que no se conoce con exactitud los resultados y el impacto que adquirirá.

En función a los antecedentes expuestos, podemos afirmar que existen diversas dificultades asociadas a la insuficiencia del sistema de seguridad social actual, producto de la escasa adecuación de sus organismos y políticas públicas a la realidad y características del trabajo autogestionado organizado en cooperativas de trabajo y de sus entidades, como así también a la falta de actualización y adaptación de la normativa impositiva y previsional a la que están sujetas.

Si bien el cooperativismo de trabajo ha ocupado un rol central en el movimiento cooperativo más amplio y en la economía social y solidaria en los últimos años, las problemáticas de la seguridad social fueron muy poco exploradas en el campo académico, no hubo avances en materia de normativa y, a medida que pasan los años, las políticas públicas demuestran que el sistema va en detrimento de los/as trabajadores/as autogestionados/as por eso la necesidad de pensar en forma conjunta, estrategias de sensibilización y abordaje de esta problemática.

2. Definiciones básicas.

En este trabajo vamos a analizar cooperativas de trabajo con diferentes orígenes y circunstancias de surgimiento que tienen gran impacto y las diferencias en sus problemáticas específicas, en especial para la cuestión de la seguridad social. Aquí distinguiremos, por su origen, tres grandes grupos de cooperativas de trabajo: empresas recuperadas, cooperativas de trabajo provenientes de programas gubernamentales agrupadas bajo la denominación 3026 (por la resolución que les da origen) y las cooperativas de trabajo que llamaremos “por elección” para diferenciarlas de las anteriores, con origen en la asociación voluntaria de trabajadores/as que no participan de programas estatales ni provienen de una empresa anterior fallida. Si bien hay problemas comunes a todas las cooperativas de trabajo pues todas están atravesadas por los mismos problemas, a grandes rasgos esbozados anteriormente, las ERT a los problemas de falta de adecuación a las normativas laborales para trabajadores/as de que adolecen todas las cooperativas de trabajo suman el problema adicional de que el grueso de sus asociados/as fueron anteriormente trabajadores/as en relación de dependencia que pierden total o parcialmente derechos que les correspondían como tales, entre los más

importantes de ellos el acceso a la seguridad social. Es por eso que este tipo de cooperativas adquiere suma importancia en el marco de esta investigación, lo cual se ve reflejado en la muestra estadística.

El cooperativismo de trabajo es un tipo de cooperativa que se diferencia del resto (vivienda, servicios públicos, crédito, educación, etc.) por su condición de ser una organización conformada por trabajadores/as asociados/as, excluyendo cualquier otro tipo de asociación. Podemos decir que una cooperativa de trabajo es *“una organización donde todos sus integrantes son dueños y, a su vez, todos ellos gobiernan, lo que rompe con la lógica de apropiación del valor del trabajo del otro, siendo una de sus funciones la de darle trabajo a sus asociados. Éste es un aspecto central, el objeto social de la Cooperativa de Trabajo justamente es darles trabajo a sus asociados. Éste es uno de los puntos que la diferencia de otras organizaciones orientadas a otros fines”* (Bausset, Feser, Mutuberría Lazarini, 2012: pag. 29).

En las últimas décadas esta forma de organizar el trabajo creció en forma acelerada, representando una de las posibilidades que el sistema jurídico actual brinda a los trabajadores y trabajadoras a la hora de agruparse para producir bienes o brindar servicios, siendo la forma jurídica cooperativa, y la de trabajo entre sus diferentes variantes, la que más se ajusta a los principios de horizontalidad, democracia y solidaridad (Bausset, Feser, Mutuberría Lazarini, 2012).

Algunos rasgos distintivos a destacar son: los procesos de trabajo y la gestión se organizan de manera democrática; desarrollan un complejo sistema de trabajo que integra distintas actividades como ser la producción, distribución, comercialización, gestión y administración, y mencionamos también, las actividades políticas y sociales (bachilleratos populares, centros culturales, actividades con la comunidad, etc.); los medios de producción son de propiedad colectiva; la distribución de los excedentes, fruto del trabajo de todos, se consensua en asamblea.

Dentro de la diversidad ya mencionada dentro del espectro actual de las cooperativas de trabajo en la Argentina, es importante distinguir las diferencias entre las cooperativas de trabajo conformados desde su origen por un grupo de personas que se asocian en forma voluntaria independientemente de programas gubernamentales y sin provenir de una empresa fallida de algunas características que, con sus particularidades, ostentan estos orígenes diferenciados.

Por un lado, nos encontramos con aquellas conformadas desde la promoción por parte de diversos sectores del ámbito estatal para enmarcar distintas experiencias autogestionarias de movimientos sociales y otras organizaciones sociales, es así que el Instituto de Asociativismo y Economía Social (INAES) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de las Resoluciones 2038/2003 y 3026/06, generó mecanismos para favorecer la creación de estas cooperativas de trabajo las que luego fueron enmarcadas en distintos programas gubernamentales: Programa Ingreso Social con Trabajo – Argentina Trabaja o el Programa de Emergencia Habitacional conocido como “Techo y Trabajo”, para mencionar algunos. En este documento nombraremos a estas entidades bajo el rótulo de “3026” por ser esta última Resolución la utilizada para su conformación.

En segundo lugar, se encuentran aquellas cooperativas que se conformaron por la elección de un grupo de personas de una forma alternativa al trabajo bajo relación de dependencia, a la propiedad individual y a la acumulación de la ganancia, a las que denominaremos cooperativas “por elección” en virtud de su proceso de conformación diferencial al grupo de las “3026”.

El tercer y notorio grupo son las Empresas Recuperadas por los Trabajadores (ERT). Respecto a este último grupo vale aclarar que cuando hablamos de una ERT nos referimos a una unidad económica –productiva o de servicios– que atraviesa un proceso por el cual pasa de la gestión privada a la gestión colectiva de sus antiguos asalariados. En el curso de este proceso, los trabajadores toman en sus manos la producción o la actividad económica de la empresa debido por lo general al abandono o al cierre patronal, causado por diversos motivos, buscando primordialmente la conservación de sus puestos de trabajo (Ruggeri, 2014). La forma jurídica utilizada en la gran mayoría de estos casos en la Argentina es también la cooperativa de trabajo, que resulta ser la más adecuada para la gestión colectiva de los trabajadores, aunque esto no es excluyente. En esta definición, lo fundamental es la forma colectiva de gestión, no la figura jurídica o el tipo de organización empresarial, aun reconociendo que la cooperativa es la forma mayoritaria.

3. Antecedentes históricos del cooperativismo de trabajo en la Argentina.

La historia del cooperativismo de trabajo en nuestro país viene de larga data. La primera cooperativa de trabajo en nuestro país, data del año 1928, se conformó bajo el nombre

“La Edilicia de Pergamino” y dedicó su actividad a la construcción. Esta organización llegó a tener 170 trabajadores asociados hacia el año 1950 (Vuotto, 2011).

Es interesante rescatar que en ese año, *“las 100 cooperativas de trabajo registradas, apenas representaron el 3,9 por ciento del total de entidades cooperativas y su desarrollo inicial se produjo especialmente en coyunturas de estancamiento de la creación de empleo formal”* (Vuotto 2011).

Durante el primer gobierno peronista, hubo un rol activo del Estado en cuanto al apoyo para la conformación de nuevas cooperativas facilitando distintos medios y recursos para su desarrollo. Con la caída del gobierno de Perón, y hasta mediados de los años setenta, el cooperativismo de trabajo tuvo un crecimiento muy pausado, dinámica que se va revirtiendo hacia los años ochenta y noventa donde *“el profundo deterioro de la economía generó en el mercado laboral agudos procesos de desocupación, informalidad y precarización, el número de cooperativas creadas con respecto a la década anterior se multiplicó por casi 1,8 y la expansión continuó durante los años '90 para alcanzar a partir de 2000 un crecimiento como no había tenido lugar hasta entonces”* (Vuotto, 2011).

Como podemos observar, desde sus inicios representó una herramienta fundamental para la generación de fuentes de trabajo. Para entender su crecimiento sostenido desde la década de los años noventa, es importante recordar que durante esa década la profundización de las políticas neoliberales en nuestro país, transformó las modalidades y condiciones de trabajo, derivando en la pérdida de los beneficios y derechos de los trabajadores.

Durante los 90 también proliferó como forma de precarizar y tercerizar el trabajo el uso fraudulento de la cooperativa de trabajo, lo que llevó a fraudes laborales y a la desconfianza de los sindicatos ante las nuevas cooperativas de trabajo en formación, problema que también afectó a las propias empresas recuperadas, conformadas justamente para evitar el fraude laboral, el vaciamiento empresario y la pérdida de las fuentes de trabajo.

En nuestro país, las primeras empresas recuperadas de las que tenemos registro se remontan a la década del 50, y las más antiguas que conforman el proceso actual —es decir, enmarcado en la etapa neoliberal como punto de inicio— corresponden al año 1992 (Ruggeri, 2014). El proceso de empresas recuperadas argentinas no solo se ha

consolidado, sino que continúa creciendo, demostrando claramente que se ha convertido en una práctica de los trabajadores frente a la posibilidad de la pérdida del empleo por el cierre de la fuente de trabajo.

En lo que respecta a las cooperativas de trabajo bajo la Resolución 3026/06 del INAES, tiene como antecedente la Resolución 2038/2003 del mismo organismo, con el objetivo de fomentar la creación de cooperativas de trabajo para *“la industria de la construcción o de viviendas vinculadas con las planificaciones que en materia de obras públicas lleve a cabo el Poder Ejecutivo Nacional”* (Publicado en el B.O., 11/09/03).

Esta resolución tuvo como propósito *“atender a la solución de necesidades vinculadas con el déficit de viviendas y el alto índice de desocupación laboral que afecta a buena parte de la población”*, entendiendo que la figura de cooperativa de trabajo respondía a estas prioridades y representaba *“una de las herramientas más adecuadas para la creación de puestos de trabajo vinculados con la industria de la construcción, satisfaciendo, asimismo, las necesidades habitacionales”*. Esta resolución también contempla un proceso burocrático que intenta agilizar la presentación y formalización de la cooperativa. Para ello, plantea *“estructurar mecanismos para el rápido despacho interno de los expedientes de constitución de cooperativas de trabajo en aquella especialidad, participando, en el marco de las competencias del Instituto, en la efectiva instrumentación de las operatorias que resulten, atendiendo a la natural urgencia que merece la superación de aquellas situaciones de crisis”*.

Hacia el año 2006, se deroga esta Resolución y se promulga la Resolución 3026/06 que amplía este régimen a cooperativas de trabajo vinculadas a todo tipo de actividades económicas. Ambas resoluciones fueron acompañadas por políticas públicas y programas sociales que tomaron a la figura de la cooperativa de trabajo como un eje central de la organización del trabajo para la inclusión social de las personas. Este tipo de cooperativas, implementadas masivamente como parte del programa conocido como “Argentina Trabaja” y otros de menor alcance, presuponen una constitución de las cooperativas a partir de una demanda de alguna instancia gubernamental en distintos niveles, principalmente municipal, que generalmente además organiza el requerimiento laboral hacia la cooperativa, y el pago de un subsidio que obra como retiro o salario por el Estado. Este mecanismo ha generado numerosos debates acerca de si estas cooperativas son o no auténticas cooperativas de trabajo o empleo estatal precarizado o encubierto, tanto en la opinión pública como en la literatura académica (Melgarejo,

Maidana y Constanzo, 2014; Arcidiácono, P., Kalpschtrej, K., y Bermúdez, Á., 2014; Hopp, M. V.; 2015). A los efectos de este informe, se considera los cooperativistas agrupados en este tipo de organizaciones como trabajadores/as cooperativos, asociados/as a cooperativas de trabajo con la misma condición que los otros tipos de cooperativas.

4. El sistema de Seguridad Social y las cooperativas.

Como ya dijimos los/as trabajadores/as autogestionados/as se organizaron mayoritariamente como cooperativas de trabajo, y si bien esta elección implica ciertas ventajas –en el caso de ERT contar con la posibilidad de ser reconocidos como una continuidad laboral de la empresa fallida por parte del juez de la quiebra, de operar en forma legal en el mercado o de ser beneficiarios de una eventual expropiación por parte del Estado- la inexistencia de un marco legal específico para este tipo de organizaciones cooperativas ocasiona ciertos conflictos que dificultan el desarrollo de los emprendimientos autogestionados, particularmente con respecto al acceso a los beneficios de la seguridad social (Calderón et al., 2009).

Todas las cooperativas se regulan a partir de la Ley N°20337. Esta ley data del año 1973 y fue pensada para reglamentar a las organizaciones cooperativas en general, es decir, no contempla las particularidades de la organización colectiva del trabajo. Hasta diciembre del año 2013 el acceso a la seguridad social de los/as trabajadores/as de las cooperativas de trabajo se reglamentaba a través de dos resoluciones: la Resolución 784/92 de la ANSES, que determina que como los/as asociados/as de las cooperativas de trabajo no revisten la calidad de dependientes de la misma deben ser considerados como trabajadores autónomos y la Resolución N°183/92 INAC, que establecía que es la propia cooperativa de trabajo la que debe garantizar el acceso a la seguridad social de sus asociados.

En diciembre de 2013 el INAES emitió la Resolución 4664/13 que modifica y deroga a la 183/92. Esta nueva resolución introduce dos modificaciones: una con respecto a la cobertura previsional y la otra con respecto a la cobertura contra riesgos del trabajo. La primera modificación amplía las opciones de los/as trabajadores/as al momento de realizar los aportes para su jubilación ya que establece que, además del monotributo, los/as trabajadores/as de las cooperativas de trabajo podrán optar en asamblea por

realizar los aportes previsionales como trabajadores/as en relación de dependencia. Cabe aclarar que esto no implica que se establezca una dependencia laboral entre el/la asociado/a y la cooperativa sino, simplemente, que a los fines previsionales los/as trabajadores/as de la cooperativa de trabajo pueden cotizar en el régimen de los/as trabajadores/as dependientes. La segunda modificación específica que las ART deberán emitir pólizas a favor de las cooperativas de trabajo.

Entonces, como no hay dependencia laboral entre la cooperativa y sus asociados/as los/as trabajadores/as autogestionados/as que se organizan como cooperativas de trabajo son considerados como trabajadores/as autónomos y deben enmarcarse en el régimen del monotributo para acceder a los beneficios de la seguridad social. El monotributo es un régimen tributario integrado y simplificado que unifica en un solo pago mensual las obligaciones impositivas (IVA e impuesto a las ganancias) y previsionales (obra social y jubilaciones). A través de la Resolución N°619/99 de la AFIP se permite adherir a este régimen a los/as socios/as de cooperativas de trabajo.

Sin embargo, enmarcarse en este régimen les genera a los/as trabajadores/as autogestionados/as distintos problemas, tanto en relación a las prestaciones que obtienen como, sobre todo, por las desprotecciones a las que se ven expuestos.

Es importante tener en cuenta que con el pago del monotributo los/as trabajadores/as (no solo los de las 3026, las “por elección” o las ERT, sino todos los que se enmarcan en esta figura tributaria) tienen acceso solamente a algunas de las coberturas del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).³

A través del pago del monotributo, cada trabajador/a accede solamente a los beneficios de: jubilación, obra social y, desde mayo de 2016, a las asignaciones familiares en el caso de las categorías más bajas⁴. Para acceder a este beneficio todo el grupo familiar debe estar acreditado en la base del ANSES y los pagos mensuales deben estar al día. En el caso de los/as monotributistas sociales, sin embargo, la cobertura de asignaciones familiares es a través de la Asignación Universal por Hijo y a la Asignación por Embarazo.

³ El SUSS se compone de cinco subsistemas: el sistema integrado previsional argentino - SIPA, el régimen de asignaciones familiares, el de riesgos de trabajo, el de prestaciones por desempleos y el sistema nacional de seguros de salud

⁴ Como detalla en su página ANSES los monotributistas de las categorías más bajas (de la A a la H) tienen acceso a las siguientes asignaciones familiares: asignación familiar por hijo, por hijo con discapacidad, asignación prenatal y ayuda escolar anual. Las categorías más altas (I a K) solo acceden a la asignación familiar por hijo con discapacidad y a la ayuda escolar anual por hijo con discapacidad.

El resto de las coberturas deben estar garantizadas por cada cooperativa, quien, según la Resolución 4664/13 es la que debe hacerse responsable por el acceso pleno a estos derechos de cada uno de sus socios.

Pasaremos a analizar a continuación, a través de los datos relevados en la muestra, cómo se manifiestan estas problemáticas en las cooperativas de trabajo y qué problemas se suscitan en el ámbito de la seguridad social para los/as trabajadores y trabajadoras de las cooperativas de trabajo, en todas sus modalidades.

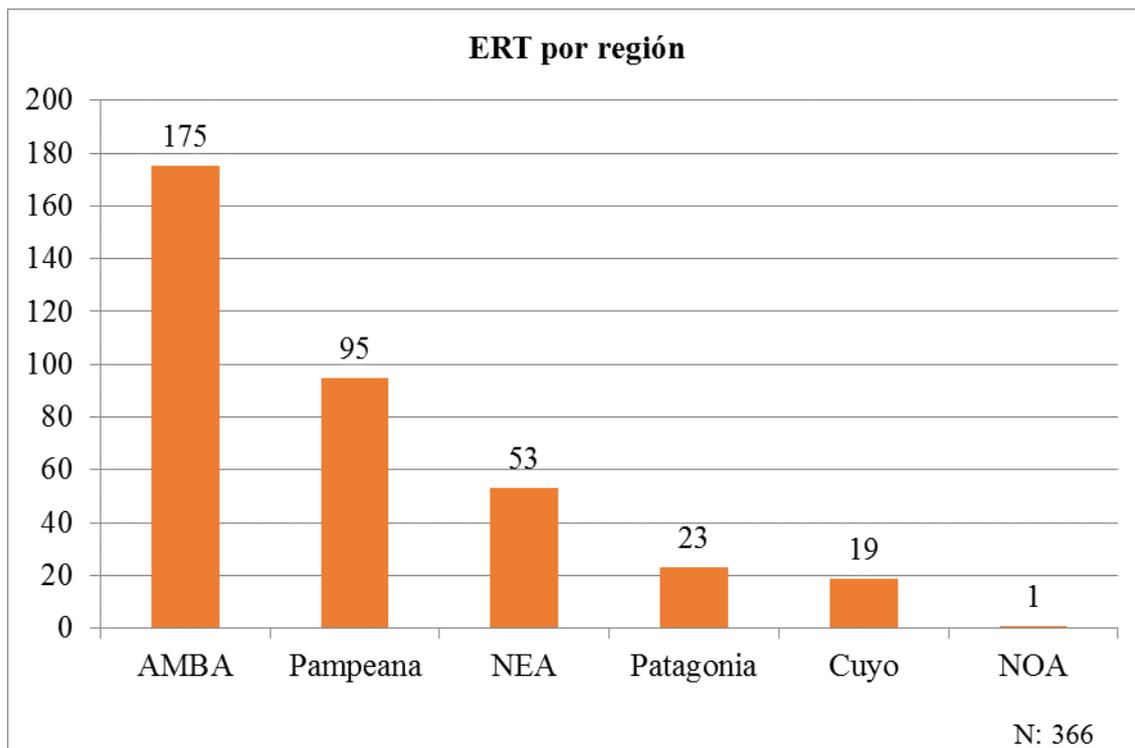
II. DATOS GENERALES

En la actualidad existen 27.730 cooperativas de trabajo a nivel nacional de acuerdo al INAES (de un total de 34.300, esto se traduce en 81% de la participación en el sector cooperativo), que se conformaron a la luz de distintos procesos mencionados en el acápite anterior⁵.

En lo que refiere a ERT, en diciembre de 2017 y de acuerdo a los datos del sexto relevamiento nacional de ERT desarrollado por el Programa Facultad Abierta, existen en la Argentina 366 empresas recuperadas que ocupan a 15587 trabajadores y trabajadoras (Ruggeri, 2017).

La distribución territorial de las ERT nos muestra una notable concentración de casos en el AMBA. La distribución es la siguiente:

⁵ <http://www.inaes.gob.ar/Entidades/BuscarEntidades>



Si vemos la distribución por sector de actividad, hay una gran heterogeneidad, con un leve predominio de las actividades industriales, y una expansión en los últimos años de los casos en sectores diversificados y de servicios. Las metalúrgicas siguen siendo las más numerosas, pero continúan disminuyendo en proporción con respecto a la preponderancia que mostraban hace algunos años (eran el 29% de las ERT en 2004).

Rubros	Q ERT	% por rubro
Metalúrgicas	65	17,76%
Alimentación	49	13,39%
Gráficas	39	10,66%
Textiles	34	9,29%
Gastronomía	25	6,83%
Industria de la Carne	22	6,01%
Medios de Comunicación	15	4,10%
Construcción	15	4,10%
Salud	12	3,28%

Educación	11	3,01%
Madera/aserradero	10	2,73%
Industria del Cuero	10	2,73%
Transporte	8	2,19%
Químicas	8	2,19%
Plástico	6	1,64%
Comercio	6	1,64%
Hotelería	5	1,37%
Calzado	5	1,37%
Vidrio	4	1,09%
Papelera	3	0,82%
Logística y Mantenimiento	3	0,82%
Combustible	3	0,82%
Caucho	2	0,55%
Minería	2	0,55%
Industria Vitivinícola	1	0,27%
Editorial	1	0,27%
Astilleros	1	0,27%
Servicios de limpieza	1	0,27%
	366	100,00%

La base disponible a través del sitio web del INAES no permite, en cambio, discriminar por sectores de actividad a las cooperativas de trabajo con existencia legal vigente, dado que la absoluta mayoría está categorizada simplemente como “cooperativa de trabajo”. Cerca de un 40% de estas cooperativas (más de 11000) se encuentran en la provincia de Buenos Aires, aproximándose en este plano con la distribución de las ERT.

III. ANÁLISIS DE LA BASE DE DATOS SOBRE SEGURIDAD SOCIAL EN COOPERATIVAS DE TRABAJO:

1. Universo de análisis

La base de datos analizada en este proyecto se conformó sobre la base de una encuesta aplicada a 111 cooperativas de trabajo. En total, esas cooperativas suman a 3964 trabajadores y trabajadoras asociados. De estas, 79 corresponden a ERT, 26 a las que denominamos “por elección” y 6 a las formadas a través de la resolución 3026. Estas encuestas fueron hechas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (27), la provincia de Buenos Aires (61, de las cuales 42 en el Gran Buenos Aires y las restantes 19 en el interior de la provincia), Córdoba (8), Santa Fe (13) y Neuquén (1). A las ERT corresponden 3172 trabajadores, mientras que 484 a las “por elección” y 233 a las 3026. Las encuestas fueron realizadas a cooperativas que forman parte de las siguientes federaciones: Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (FECOOTRA); Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados Ltda. (FACTA); Federación de Cooperativas Autogestionadas de Buenos Aires (FEDECABA); Red Textil Cooperativa (RTC), federación asociada a la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo; Grupo de Empresas Sociales y Trabajadores Autogestionados de la República Argentina (GESTARA); Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo de Tecnología, Innovación y Conocimiento Ltda. (FACTTIC); Federación Autogestión, Cooperativismo y Trabajo (ACTRA); Federación de Cooperativas de Trabajo La Central. Asimismo, participaron en la encuesta otras cooperativas no federadas o que forman parte de organizaciones sociales. En relación a las cooperativas que forman este tipo de organizaciones, la informalidad de los vínculos hace más dificultoso el acceso, lo que explica la disparidad de los números entre las categorías que hemos tipificado. De todos modos, durante la ejecución del proyecto complementario al presente se continuará con el relevamiento para ampliar la base.

Dentro de esta base, podemos diferenciar claramente el conjunto de trabajadores/as pertenecientes a ERT y el resto, debido a la complejidad que da la pertenencia anterior a una empresa para la cual trabajaban en relación de dependencia. Asimismo, el cuadro etario de las ERT suele tener mayor presencia de personas próximas a la edad jubilatoria o incluso ya jubiladas, lo que agrega un componente de mayor urgencia a la situación.

Dentro de ese total de trabajadores/as, hemos diferenciado tres categorías para dimensionar el problema que afecta concretamente y con mayor cercanía a quienes están más próximos a la edad jubilatoria, aunque de más está decir que atañe a la

totalidad de los/as integrantes de las cooperativas. En ese sentido, hemos agrupado, dentro del total de asociados, a:

- 1) Aquellos/as trabajadores/as que se encuentran en los 10 años previos a la edad mínima jubilatoria, que son los que se consideran para el cálculo del haber jubilatorio. Dentro de ese conjunto, distinguimos a hombres y mujeres por tener distintos límites de edad.
- 2) Aquellos/as trabajadores/as que habiendo cumplido la edad jubilatoria continúan trabajando en la cooperativa sin haber hecho efectiva su jubilación.
- 3) Aquellos/as trabajadores que habiéndose ya jubilado continúan desarrollando tareas laborales en la cooperativa.

Estas tres categorías permiten dimensionar, en el primer caso, el universo de trabajadores/as que, aun si estar en la edad jubilatoria, empiezan a verse afectados por la falta de cobertura en materia de seguridad social a los/as asociados/as de cooperativas de trabajo en tanto trabajadores y trabajadoras; en el segundo, el los/as trabajadores/as que estando en condiciones de jubilarse no logran acceder a la jubilación correspondiente, o eligen no hacerlo porque juzgan que no les es conveniente en relación a los ingresos que perciben como cooperativistas; y en el tercer caso, la existencia de jubilados/as de las cooperativas de trabajo que eligen continuar trabajando a pesar de cobrar una jubilación, debido a la pérdida de poder adquisitiva que esto conlleva.

El impacto de estos tres casos es diferenciado según qué tipo de cooperativa se trate, como veremos a continuación.

2. Impacto total y diferenciado de condiciones jubilatorias por clase de cooperativa.

El total de trabajadores/as encuestados que se encuentra en la franja de los 10 años previos a la edad mínima jubilatoria es de 688 trabajadores/as, algo más del 17% de la muestra. Este porcentaje es algo menor para los trabajadores de las ERT (532, el 16,77% de 3172 trabajadores), es muy alto en las 3026 (43%), aunque no se trata en este caso de una muestra representativa, y poco más del 11% en las cooperativas que no entran en ninguna de las anteriores (“por elección”). Esta composición habla del perfil

etario de las cooperativas y muestra la presencia de un sector suficientemente importante de trabajadores/as que están transitando los últimos tiempos de su vida laboral. Aunque no se puede tomar como representativa del enorme conjunto que representan las cooperativas 3026, en los casos que hemos logrado encuestar la cantidad de asociados/as en esas condiciones es llamativamente alto. Si comparamos estos porcentajes con los que corresponden para ese rango de edad para la población total del país, que es de algo más del 8%⁶, notaremos que dentro de las ERT se dobla esa proporción, y en las “por elección”, aunque se aproxima más, también se supera. Es decir que, de acuerdo al universo relevado, los/as trabajadores/as de las cooperativas de trabajo enfrentan la situación jubilatoria en una proporción más alta que el promedio de la PEA dentro de sus colectivos laborales.

Además, dentro del total hay 130 que están en condiciones de jubilarse, es decir, han llegado a la edad requerida y, o por no poder completar y tener dificultades en el trámite, o por elección frente a la reducción de ingresos como jubilados/as que con respecto a lo que ganan en la cooperativa, decidieron postergarlo. De estos, 84 corresponden a ERT, 44 a 3026 y solo 2 a “por elección”. Se trata de una cantidad importante en las 3026 (con la salvedad ya hecha sobre la representatividad de la muestra), y de algo más del 2% en las ERT. En las otras cooperativas es un número insignificante. Podemos interpretar el grado de permanencia de estos trabajadores/as a partir de las diferentes situaciones que atraviesan las distintas categorías de cooperativas en relación a la posibilidad de acceder a una jubilación, de acuerdo a la vulnerabilidad de sus poblaciones y a su percepción de la retribución a que podrían haber tenido acceso como trabajadores/as jubilados/as. En el caso de las ERT, la pérdida de la relación de dependencia y su pasaje al régimen de monotributo implica una clara disminución de los montos que hubieran percibido en caso de mantener la relación salarial formal. Es interesante ver que esta situación es poco significativa en las cooperativas de trabajo “por elección”.

Una última situación aparece en la base de datos, la de los/as trabajadores/as que ya se han jubilado y continúan trabajando en la cooperativa. Esto supone que los ingresos percibidos como jubilados/as deben ser complementados con el trabajo en la cooperativa, acarreando una serie de problemas tanto para el/la asociado/a jubilado/a

⁶ Datos del Censo 2010:

https://www.indec.gob.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=18&id_tema_3=77

como para la cooperativa, que no puede disponer de ese puesto de trabajo y que, por lo general, debe resolver la cuestión de qué tipo de tareas puede llevar adelante este trabajador/a por causas de edad o salud. En total, en toda la muestra encontramos 197 jubilados/as que continúan en sus puestos de trabajo, de los cuales la absoluta mayoría (189) pertenecen a empresas recuperadas. Las cantidades de jubilados/as que siguen trabajando en las otras cooperativas es casi inexistente (5 en las 3026 y 9 en las demás). En el caso de las ERT, se trata de nada menos que casi el 6% de sus asociados/as. A su vez, tenemos el dato que, en las 79 ERT encuestadas, 118 trabajadores/as ya se han jubilado (por fuera de las cifras consignadas) sin continuar en la cooperativa, por lo cual podemos constatar que son más los/as jubilados/as que permanecen en los puestos de trabajo que los que se retiran en forma efectiva. Es de suponer que ninguna de estas situaciones se presentaría en caso de que el sistema de seguridad social pudiera sostener para los/as trabajadores/as de las cooperativas de trabajo las mismas condiciones que para el resto de los/as trabajadores/as, asalariados/as registrados/as en relación de dependencia, para quienes cualquiera de estas opciones al momento de jubilarse sería totalmente anómala.

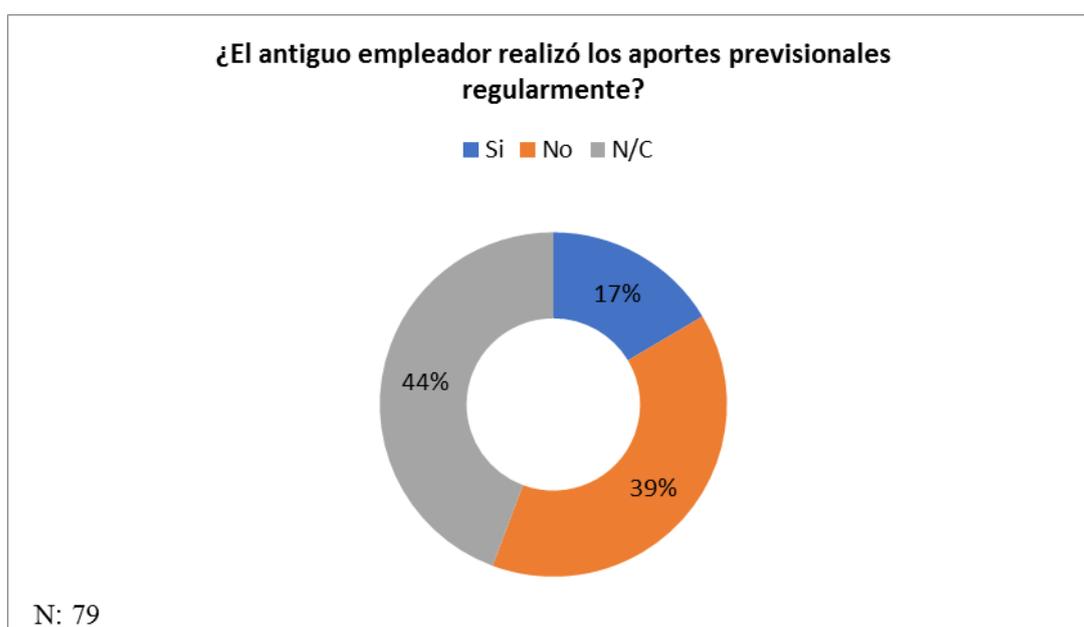
Esta situación no ha cambiado, en las empresas recuperadas, con respecto a años anteriores. El tercer relevamiento de ERT realizado por el equipo del Programa Facultad Abierta (Ruggeri et al., 2011), ya mostraba que en el año 2010 el 22% de los trabajadores de las ERT tenían más de 55 años y el 5% ya habían sobrepasado los 65 años y continuaban en actividad. De estos, el 70% continúan realizando las mismas tareas que anteriormente. En la encuesta actual, este número disminuyó al 48%, el resto han debido modificar su función laboral dentro de la organización.

3. Impacto en las condiciones para la jubilación en las empresas recuperadas

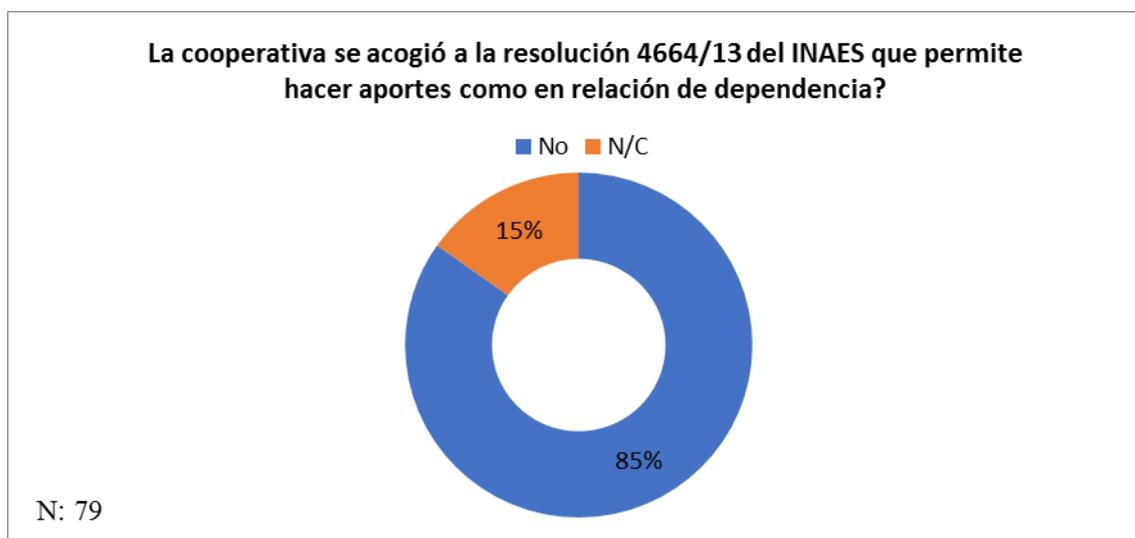
Continuando con el análisis de la situación descrita en el apartado anterior, y si bien todavía no hemos concluido la recopilación en profundidad de información al respecto consideramos que en el caso de las ERT la permanencia de trabajadores/as jubilados/as trabajando en la cooperativa tiene varias aristas para destacar. Por una parte, como puede verse en el cuadro a continuación, los antiguos empleadores en una importante cantidad de casos, si bien hacían las retenciones pertinentes, no realizaron los aportes previsionales regularmente. Pero, por otro lado, al transformarse en monotributistas,

los/as trabajadores/as pierden su historial previsional ya que el cálculo del monto de la prestación jubilatoria posee dos componentes: una prestación básica universal y otra compensatoria. Para acceder a la prestación universal basta con cumplir los requisitos generales: haber alcanzado la edad jubilatoria y tener un mínimo de 30 años de aportes. La prestación compensatoria, en cambio, es variable y se calcula en función de un promedio de los aportes de los últimos 10 años realizados por el/la trabajador/a, a mayor salario mayor aporte. En el caso del monotributo la aportación es un monto fijo que se corresponde con el mínimo aportable, por lo tanto, si los últimos 10 años de aporte son a través de este régimen se bajará el promedio de los aportes realizados y la jubilación será más baja que la que hubiera correspondido y, por lo general, será la mínima.

Al analizar si el antiguo empleador hizo los aportes previsionales, en un 39% de las experiencias relevadas no fueron realizados, lo cual se debe, en parte, a las maniobras fraudulentas de “vaciamiento” de las empresas mediante la que los empresarios desinvertían en sus propias compañías y realizaban una serie de artimañas que les permitían abandonar el negocio con el mínimo costo, a expensas de los trabajadores y del Estado. Se trataba de estafas al fisco y maniobras de elusión de los derechos laborales –simultáneamente minados por legislaciones cada vez más regresivas–, como indemnizaciones por despido, pago de salarios en término, etc. La gran mayoría de las empresas recuperadas corresponden a firmas víctimas de la tenaza entre las políticas macroeconómicas neoliberales y las maniobras de sus propios empresarios para salir del negocio industrial con costos mínimos y grandes ganancias especulativas.



Para intentar dar solución a este problema es que el INAES, haciéndose eco de los reclamos de los trabajadores de las ERT, creó la Resolución 4664/13⁷. Sin embargo, al realizar las entrevistas hemos podido constatar que en su gran mayoría desconocen esta resolución o no están en condiciones económicas de afrontar los incrementos en los aportes que optar por esta forma de aportación implicaría. Tenemos noticia de solo una empresa recuperada que se acogió a esta resolución, pero se trata de un caso particular, una escuela cooperativa que se haya bajo el régimen de la educación privada y que recibe subsidios estatales como tal, lo cual le permite afrontar los costos sin pérdida de condiciones para sus trabajadores/as asociados/as.



Respecto a esta Resolución, en el caso de las 3026 no hemos verificado la aplicación en ninguna de ellas y en las “Por elección” solo en un caso, que corresponde a una entidad histórica del sector cooperativo.

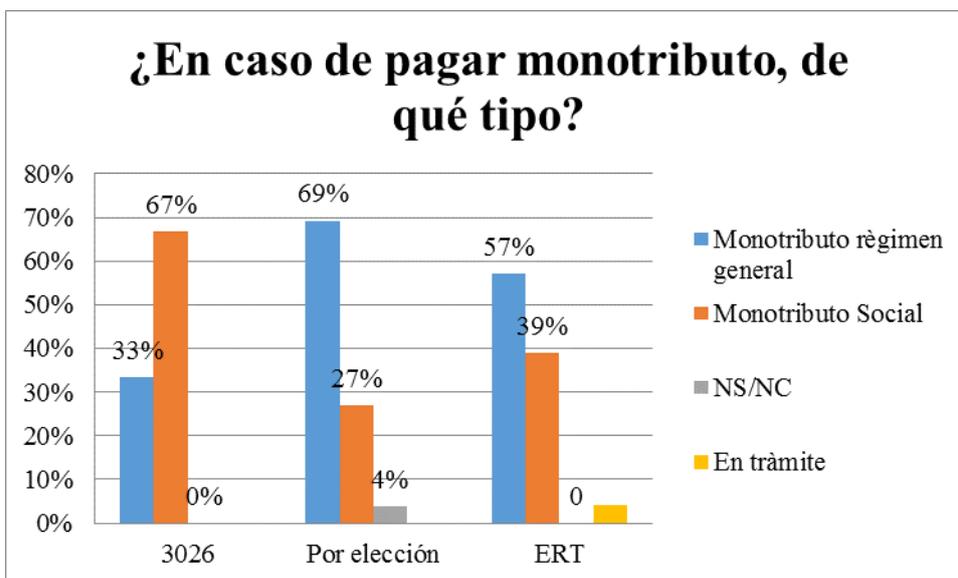
4. Situación con respecto al Monotributo

Como hemos señalado, para acceder a los beneficios de la seguridad social los/as trabajadores/as de las cooperativas de trabajo deben aportar como trabajadores/as autónomxs a través del monotributo. Según los datos relevados, un 85% de las ERT se encuentra inscripta en este régimen de las cuales un 57% lo hace a través del monotributo general y un 39% a través del monotributo social. En lo que respecta a las

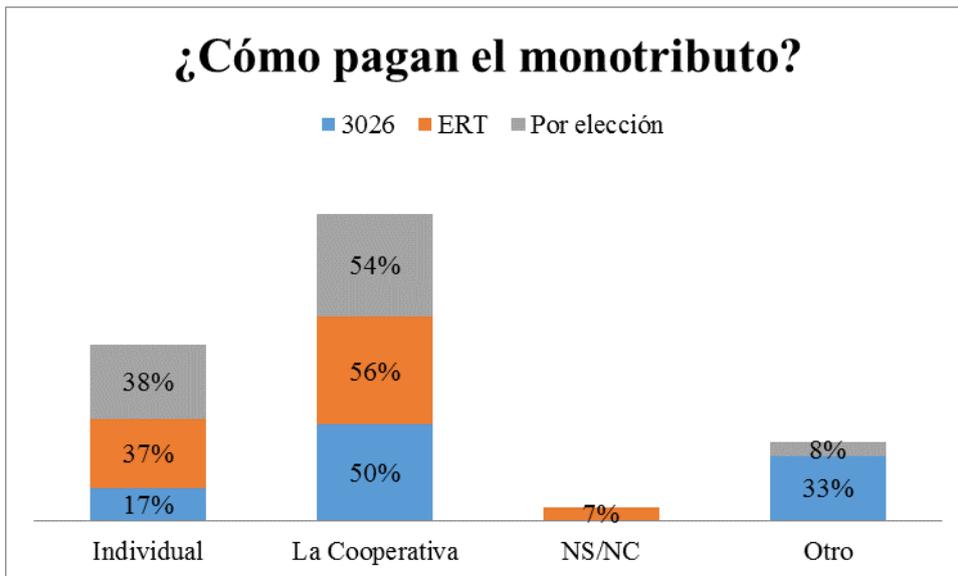
⁷ Mediante la resolución 4664/13, se habilita la posibilidad de que se realicen las cotizaciones de los trabajadores bajo el régimen de relación de dependencia, al actuar las Cooperativas de Trabajo como agentes de retención de los aportes personales de los trabajadores.

cooperativas 3026, el 33% se encuadraron en el régimen general y el 67% en el monotributo social, relación que se invierte cuando hablamos de las cooperativas “por elección”, ya que el 69% se inscribió en el régimen general y el 27% en el monotributo social. Cabe aclarar que únicamente en el caso de las ERT, encontramos algunos casos que todavía no cuentan con las coberturas por estar tramitando la inscripción a este régimen, al tratarse de casos de reciente recuperación.

Las diferentes proporciones entre monotributo general y social se relacionan con el nivel de actividad económica que son capaces de desplegar cada cooperativa. Al depender el acceso al monotributo social de un límite de facturación, las cooperativas que logran superarlo deben pasar al régimen general. Ese límite constituye un problema por su rigidez, debido a que una pequeña diferencia en esos niveles, no significativos para la vida económica de la cooperativa, puede significar un coste mucho mayor al perder los beneficios que significa el monotributo social, que no se ven compensados por el pequeño aumento de ingresos.



De todos los casos que efectivamente están realizando estas contribuciones en la mayoría lo hacen a través de la cooperativa y en menor medida de forma individual.



5. Los otros componentes del sistema de seguridad social: seguro contra riesgos de trabajo y cobertura de salud

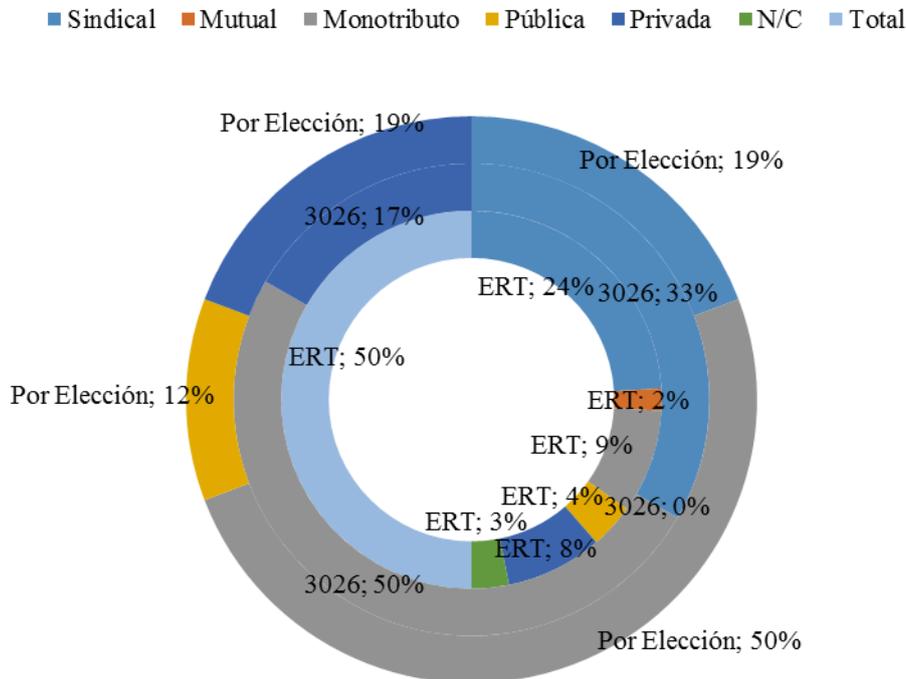
La cobertura de salud y el seguro contra los riesgos del trabajo son los otros dos aspectos en los que es notoria la diferencia entre los derechos del/la trabajador/a en relación de dependencia y el/la trabajador/a cooperativista. Mientras que para el/la asalariado/a la obra social sindical es la encargada de brindar esa cobertura, el/la trabajador/a cooperativista no tiene acceso a ninguna cobertura que no sea la obra social que proporciona el monotributo, que debido al poco monto de la contribución se vuelve de difícil acceso, y en muchos casos deficiente. El/la trabajador/a autogestionado/a, al no estar reconocido/a como tal, no accede a los mecanismos previstos para el resto de los/as trabajadores/as registrados/as.

Esa situación es especialmente notable para los/as trabajadores/as de las ERT, que en su etapa como asalariados/as de la empresa fallida accedían a la obra social sindical. Al pasar a ser autónomos/as y acogerse al régimen del monotributo, ese acceso desaparece a menos que el sindicato reconozca su condición de trabajadores/as y establezca un mecanismo de pago de la cuota correspondiente, que ya no puede hacerse a partir de la planilla del empleador. En algunos notorios casos, como la Federación Gráfica Bonaerense o la Unión Obrera Metalúrgica de Quilmes, eso se ha realizado, pero no es generalizado, como podremos ver en el siguiente gráfico. En el presente relevamiento, casi el 50% de las ERT logró acceder a la obra social sindical, lo que constituye un

notorio avance con respecto a 2010, cuando la distribución era más parecida a las que tienen actualmente las otras cooperativas: el 55% por el monotributo, el 29% por obra social sindical y un 16% tiene que recurrir a prepagas. Había un 20% sin cobertura, salvo la prevista por el sistema público de salud.

En síntesis, las opciones para una cobertura de salud se multiplican para los cooperativistas de trabajo, pero esas posibilidades están sujetas a numerosas variables, en general externas a los interesados, y otras que dependen de su capacidad de contratación individual (prepagas). Estas opciones, además, son muy variables de acuerdo al tipo de cooperativa. Según los datos recolectados en la encuesta, en las ERT la mitad consiguió mantener la obra social del sindicato, repartiéndose el resto entre diversas opciones (solo el 18% utiliza la proporcionada a través del monotributo). Esto cambia drásticamente en los otros dos grupos, en los que la opción principal es la obra social brindada por el monotributo.

¿Los trabajadores cuentan con un servicio de cobertura médica? ¿De qué tipo? (privada, pública, sindical)



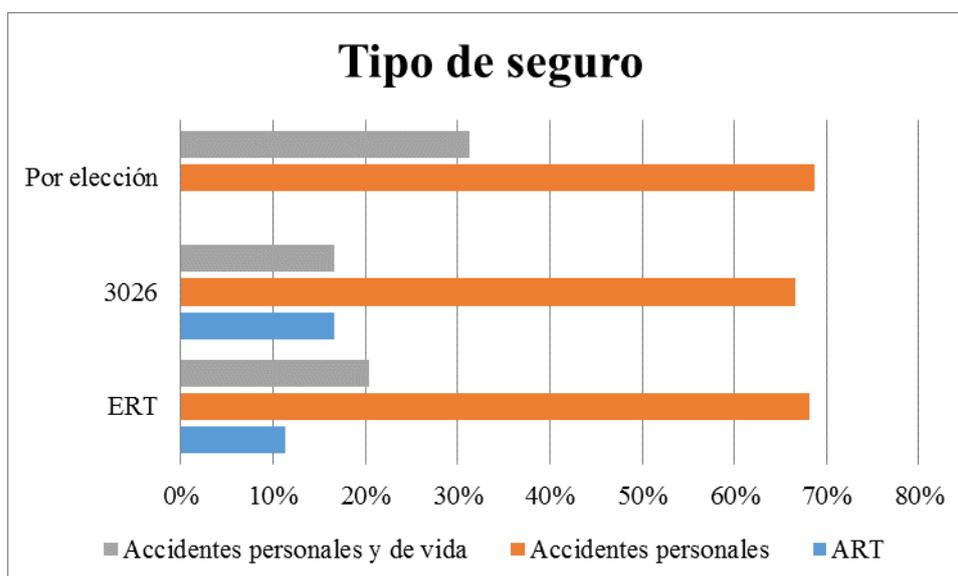
Con respecto a la cobertura contra riesgos del trabajo, es importante señalar que recién a partir de la sanción de la Resolución 4664 en el año 2013 las cooperativas de trabajo fueron autorizadas a contratar ART. Hasta ese momento, al no tener acceso a las aseguradoras de riesgos del trabajo debían apelar a seguros de tipo personal u otros no específicos para situaciones laborales, más caros y menos completos. Esta circunstancia consolidaba la idea de que las cooperativas de trabajo no eran consideradas como organizaciones de tipo laboral sino meras asociaciones económicas, y sus trabajadores/as no eran considerados como tales. La resolución abre la posibilidad de contratar ART pero deja la opción en manos de las empresas, que se siguieron mostrando reacias a hacerlo, por desconocimiento o prejuicio. Sin embargo, ese panorama comenzó a abrirse en los últimos años.

De acuerdo a los datos de la encuesta, un 63% de las cooperativas ha contratado algún tipo de cobertura para sus asociados/as. Al analizarlas por cada grupo de entidades, vemos que todas las del grupo “3026” cuentan con este tipo de cobertura, lo que puede

obedecer a las exigencias de sus clientes de las entidades al contratarlas. El porcentaje del resto oscila en el 60%, lo que deja un número importante que no accede a ningún tipo de cobertura.



Sin embargo, de estos seguros contratados por las cooperativas de todas las modalidades, solo un número menor corresponde a ART. Por un lado, esto demuestra que paulatinamente estas aseguradoras están empezando a aceptar realizar pólizas a favor de cooperativas de trabajo (representan un 11% en las ERT y un 17% en el grupo 3026). El tipo de seguro más común contratado es el de accidentes personales, y en algunos casos también seguros de vida. Esta es la situación más común en las cooperativas “por elección”.



IV. PALABRAS FINALES

En este trabajo, a través del análisis de los datos de la encuesta realizada en 111 cooperativas de trabajo durante 2017, hemos podido observar algunas características de las dificultades que tienen los/as trabajadores y trabajadoras de las cooperativas para acceder a los beneficios de la seguridad social que les tendrían que corresponder como trabajadores/as autogestionados/as. Como tales, los/as cooperativistas de trabajo no acceden a los mismos derechos que tienen los/as trabajadores/as bajo relación de dependencia, más allá de sus niveles de ingresos, años de aportes, horas trabajadas, tareas realizadas y calificación. Tampoco se trata de trabajadores/as no registrados o “en negro”: todas las cooperativas de trabajo tienen asentados en el INAES a sus integrantes, consta la antigüedad de su asociación y su condición societaria, y abonan, ellos/as personalmente o a través de la cooperativa, el monotributo al que son obligados a acogerse para poder acceder a las restringidas prestaciones a las que tienen acceso, salvo en algunos casos de extrema vulnerabilidad social, generalmente al comienzo de la actividad. Los/as trabajadores/as de las cooperativas son trabajadores/as y a la vez socios/as comprometidos con la actividad de la empresa, por lo que en general cargan con más responsabilidades y, más de una vez, tareas que sus contrapartes empleados/as de empresas privadas o del sector público.

A pesar de todo eso, y como se constata en las líneas precedentes, los/as trabajadores/as de las cooperativas de trabajo no acceden a todos los componentes del sistema de seguridad social, y en los que sí, lo hacen en forma deficiente. Al ser categorizados como autónomos independientemente de su profesión y trayectoria laboral, su jubilación va a ser la mínima, lo cual es doblemente injusto en los casos de trabajadores/as de ERT que anteriormente habían aportado a las cajas de sus respectivos sectores. Muchos trabajadores/as cooperativistas continúan trabajando a pesar de haber alcanzado la edad jubilatoria, otros siguen en sus puestos de trabajo habiéndose jubilado porque no consiguen los ingresos mínimos para una vida digna y acorde con su historia laboral. Esto crea además problemas a las cooperativas, que solidariamente permiten que esto suceda, y deben asignar tareas menos pesadas y se encuentran con dificultades para el ingreso de nuevos asociados en el lugar de los/as jubilados/as, debido a que estos no pueden retirarse.

La cobertura de salud a través del monotributo es también deficiente y las empresas

ponen frecuentemente obstáculos para la atención. En un porcentaje significativo de ERT las obras sociales sindicales resolvieron la situación aceptando a los/as asociados/as a cooperativas y reconociéndoles el derecho de afiliación, cargando los propios sindicatos con el aporte patronal que desapareció al formarse la cooperativa. Otro tanto sucede con los seguros para riesgos del trabajo, que en gran medida deben ser contratados por fuera de las ART, más caros y menos adecuados a un contexto laboral.

Además, estas dificultades pueden verse acrecentadas por las reformas del sistema previsional que están en curso o se enuncian por parte del gobierno nacional. El debilitamiento del sistema público de seguridad social no hará más que perjudicar aún más a quienes no están del todo reconocidos dentro del sistema. Un posible (por lo menos enunciado) aumento de la edad mínima jubilatoria consolidará los problemas mencionados, lo mismo que los recortes en las asignaciones.

Es urgente, como muestran estos datos, encontrar una salida a esta situación que implique el reconocimiento de los/as trabajadores/as cooperativistas en su doble condición de trabajadores/as y autogestionados/as, asegurando el acceso a la seguridad social que les corresponde. Esta salida debe surgir de un debate y elaboración conjunto entre los/as actores, las organizaciones del sector, el Estado en sus diferentes niveles y, también, las Universidades, desde las que se pueden hacer aportes importantes a la búsqueda y formulación de la salida que los/as trabajadores y trabajadoras de las cooperativas de trabajo necesitan.

LISTADO DE COOPERATIVAS ENCUESTADAS:

Cooperativas de Trabajo Encuestadas	Cantidad de trabajadorxs	Localidad	Provincia
1 de Agosto	48	Quilmes	Buenos Aires
15 de Noviembre	10	Pablo Nogués	Buenos Aires
27 de Octubre Ltda.	30	CABA	CABA
29 de Mayo	60	Río Cuarto	Córdoba
7 de septiembre	16	Quilmes	Buenos Aires
Abersol	8	Rosario	Santa Fe
Aceitera La Matanza	75	La Matanza	Buenos Aires
Acetato	70	Quilmes	Buenos Aires
Acoplados del oeste	102	Merlo	Buenos Aires
Adabor	29	Fcio. Varela	Buenos Aires
Alimentaria Ltda	8	CABA	CABA
Arcucci LTDA.	26	CABA	Buenos Aires
Arqueocoop	11	CABA	CABA
Artex	14	Quilmes	Buenos Aires
Artigas	50	Lanús	Buenos Aires
Astral	21	Vicente López	Buenos Aires
Atlantis	14	San Martín	Buenos Aires
Bailati – Ruben	3	Río Cuarto	Córdoba
Bandera Negra	32	José C Paz	Buenos Aires
Barthó	5	CABA	CABA
BECAS	37	Avellaneda	Buenos Aires
Bitson	7	CABA	CABA
Bolsas Olavarría	62	Olavarría	Buenos Aires
Cadenas Ancla	19	Avellaneda	Buenos Aires
CAFLA	15	CABA	CABA
CER.SIN.PAT	60	CultralCó	Neuquén
Cerraduras de Precisión	25	Don Torcuato	buenos aires
Comercio y Justicia	56	Córdoba capital	Córdoba
Comunicaciones	75	CABA	CABA
COOPTM	21	Avellaneda	Buenos Aires
Cotillón Sandra	17	Morón	Buenos Aires
Cristalería Vitrofin	47	Cañada de Gómez	Santa Fe
CURT IMPEX	18	Avellaneda	Buenos Aires
Curtidores de Hurlingham	114	Hurlingham	Buenos Aires
Devecoop Ltda	9	CABA	CABA
Editorial Patria Grande	15	CABA	CABA
El Palmar	90	La Matanza	Buenos Aires
Emprendimientos Unidos de Quilmes (EMUNQ)	18	Quilmes	Buenos Aires
ENGRAU-COOP	140	Quequén	Buenos Aires
Escuela Taller Imagen	28	Capital Federal	Buenos Aires
Evaquil	12	Quilmes	Buenos Aires
EXTRUSORA DEL SUR	58	Lanús	Buenos Aires
Fabrica de Ideas Limitada	9	Alta Gracia	Córdoba
Felipe Vallese	28	Quilmes	Buenos Aires
Ferrox Seven	8	Fcio. Varela	Buenos Aires
FM LIBRE Ltda.	9	Río Cuarto	Córdoba

Fotocita	2	Río Cuarto	Córdoba
Frigorífico La Victoria	140	Temperley	Buenos Aires
Galaxia	40	Ingeniero Allan	Buenos Aires
Gcoop	18	CABA	CABA
Globito Team	20	CABA	Buenos Aires
Gráfica Integral	11	Córdoba	Córdoba
Graficarte	11	CABA	Buenos Aires
Herramientas Unión	6	Rosario	Santa Fe
Hotel de las ideas Ltda.	9	CABA	CABA
INCOB	68	Bahía Blanca	Buenos Aires
Industria Pesquera y Alimenticia	8	Necochea	Buenos Aires
Industrial Textil Argentina de producción y consumo (CITA)	30	La Plata	Buenos Aires
Infonews	21	Capital Federal	Buenos Aires
Innograf	10	Esteban Echeverría	Buenos Aires
Iriarte Verde	10	CABA	CABA
Jabonera Cañada Rosquín	44	Cañada Rosquin	Santa Fe
La Cabaña	35	Rosario	Santa Fe
La Cacerola	38	CABA	CABA
La Casona Ltda.	48	CABA	CABA
La Cigarra Ltd	60	Rosario	Santa Fe
La Huella	9	CABA	CABA
La Litoraleña Ltda.	67	CABA	CABA
La Maqueta	11	La Plata	Buenos Aires
La Metalurgica	32	La Plata	Buenos Aires
La Nacional	24	CABA	CABA
La Nueva Mañana	15	Córdoba capital	Córdoba
La Olla Producciones	6	CABA	CABA
La Taba	10	CABA	CABA
La Victoria	5	Temperley	Buenos Aires
Laboratorio Proin	14	San Martín	Buenos Aires
Linares Trechel	24	Rosario	Santa Fe
Lo mejor del centro	20	Rosario	Santa Fe
Los Constituyentes	69	San Martín	Buenos Aires
Maxim	15	Vicente López	Buenos Aires
Mecber	22	Berazategui	Buenos Aires
Metal Varela	11	Fcio. Varela	Buenos Aires
Mil hojas	70	Rosario	Santa Fe
Napoleon Restaurante Bar	10	Bella Vista	Buenos Aires
Nestor Kirchner	70	Quilmes	Buenos Aires
Nubacoop Ltda	11	Rosario	Santa Fe
Nuevo Amanecer	118	Mar del Plata	Buenos Aires
Obrera Gráfica Talleres Argentinos (C.O.G.T.A.L.)	75	Avellaneda	Buenos Aires
Olavarría (Ex Peñacal)	10	Olavarría	Buenos Aires
Pashuca	14	CABA	CABA
Patria Grande (textil)	35	La Plata	Buenos Aires
Pizzeria Mi Tio	9	CABA	CABA
Por Más Tiempo	105	CABA	CABA
Proyecto Colectivo Solidario (COLSOL)	8	CABA	CABA
Proyecto Factorial Ltda.	10	CABA	CABA
Puporè	28	La Matanza	Buenos Aires
Quimica del Sur	25	Berazategui	Buenos Aires
Safra	19	Berazategui	Buenos Aires

Solidaridad	141	CABA	CABA
Suberplastic	10	Berazategui	Buenos Aires
Subpga	350	Berazategui	Buenos Aires
Trabajadoes Ceramistas de Correa (Cotracer)	33	Correa	Santa Fe
Trabajadores Solidarios En Lucha	32	Rosario	Santa Fe
Trabajo Kbrones	19	CABA	CABA
Unión Itda	12	Rosario	Santa Fe
Unión Papelera Platense	60	La Plata	Buenos Aires
Velez Sarfield - COTRAVESA	7	Quilmes	Buenos Aires
Vinil Plast	10	Quilmes	Buenos Aires
Vulcano	16	CABA	CABA
Worldcolor	45	Pilar	Buenos Aires

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Arcidiácono, P., Kalpschtrej, K., y Bermúdez, Á. (2014). ¿Transferencias de ingresos, cooperativismo o trabajo asalariado?: El Programa Argentina Trabaja. Trabajo y sociedad, (22), 341-356.
- Bausset, Magali, Feser, M. Eleonora, Mutuberría Lazarini, Valeria, Ureta, Facundo (2013), “ Análisis de las problemáticas contables, tributarias y de la seguridad social de cooperativas y sus asociados”, Anuario Centro Cultural de la Cooperación. Ciudad de Buenos Aires. ISSN 1853-8452. Num 5.
- Calderón, S., Mazzoli, P., Polti, N., Sarlinga, M. y Vázquez, V. (2009) Las ERT y la Seguridad Social: trabajas a la hora de enfrentar problemas relacionados con los riesgos del trabajo y la (im)previsión social. En Ruggeri, Andrés (comp.) Las empresas recuperadas. Autogestión obrera en Argentina y América Latina. Editorial de la facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires. Cracogna, D (coord.) (2005), Régimen Legal de las Cooperativas en los países del Mercosur. Buenos Aires, Intercoop.
- Gleizer, A. (2010). La solidaridad como doctrina. Buenos Aires, Idelcoop. 18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas: Área XI: Organizaciones de la Sociedad Civil (2010). 1ª Ed, Buenos Aires. Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Hopp, M. V. (2015). Identidades laborales de destinatarios del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja". Trabajo y sociedad, (24), 207-223.
- INAES (2008). Las cooperativas y las mutuales en la República Argentina. Reempadronamiento Nacional y Censo Económico Sectorial de Cooperativas y Mutuales. Buenos Aires.
- Melgarejo, Maidana y Constanzo (2014) El Programa Argentina Trabaja en la UNGS: trayectoria y desafíos de una construcción conjunta. En Gómez Solórzano, M. y Pacheco reyes, C.(Comp.) Trabajo informal, economía solidaria u autogestión. Ediciones Continente/Peña Lillo, Biblioteca Economía de los Trabajadores, Buenos Aires

- Ruggeri, A (comp.) (2009): Las Empresas Recuperadas. Autogestión obrera en Argentina y América Latina, Buenos Aires, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires.
- Ruggeri, Andrés (2011): Las Empresas Recuperadas en la Argentina, 2010. Informe del tercer relevamiento del Programa Facultad Abierta. Buenos Aires, Cooperativa Chilavert Artes Gráficas.
- Ruggeri, Andrés, et. al. (2014): Nuevas empresas recuperadas 2010-2013. Buenos Aires, Continente.
- Ruggeri, Andrés (2017) La situación de las ERT con el gobierno de Macri. En Ruggeri, A, Polti, N. y Antivero, J. Autogestión y luchas obreras: del 2001 al nuevo neoliberalismo. Callao Cooperativa cultural. Buenos Aires.
- Vuotto, Mirta (2011) Acerca del cooperativismo de trabajo en Argentina. Voces en el Fénix, Nro. 6.
http://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/N6_3.pdf

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- 18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas: Área XI: Organizaciones de la Sociedad Civil (2010). 1ª Ed, Buenos Aires. Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Aguilar, A., Balaguer, E., Damill, G., Galeazzi, C., y Polti, N. (2012) La seguridad social y el trabajo autogestionado, Cuadernos para la autogestión N°7. Ciudad de Buenos Aires. ISSN 2314-1522.
- Batista, M (2009): Tributación de entidades sin fines de lucro. Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- Cracogna, D, Gleizer, A. y otros (2004), Las cooperativas y los impuestos en el Mercosur. Buenos Aires, Intercoop.
- Danani, C. y Hintze, S. (coord.) (2011), Protecciones y desprotecciones: la seguridad social en la Argentina 1990-2010. Prov. de Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento.

- Defensor del Pueblo de la Nación (2006): Fábricas Recuperadas por los trabajadores. “Dignidad”. Buenos Aires, Defensor del Pueblo de la Nación
- Fernandez Vilchez, I., Feser, M. y otros (2011) “Seguridad Social y Empresas Recuperadas por sus Trabajadores. Problemáticas en Argentina” en OSERA N° 5. Disponible en http://webiigg.sociales.uba.ar/empresasrecuperadas/PDF/PDF_05/Mutuberia5.pdf (fecha de ingreso noviembre 2011)
- Feser, M. Eleonora (2014), Comparaciones de los regímenes de seguridad social en cooperativas de trabajo. Esquema actual desde la irrupción de la Resolución INAES 4664/13", Revista IDELCOOP.Ciudad de Buenos Aires. ISSN. 0327-1919. Num. 214. Pag. 217 - 225.
- Fielding, N., and Fielding, J. (1986), Linking Data: the Articulation of Qualitative and Quantitative Methods in Social Research, Beverly Hills, London, Sage.
- Fontenla, E. (2008): Cooperativas de Trabajo y Empresas Recuperadas. Buenos Aires, Intercoop
- Gallart, M. (1993), “La integración de métodos y la metodología cualitativa. Una reflexión desde la práctica de la investigación”. En Forni, F., Gallart, M. y Vasilachis de Gialdino, I.: Métodos Cualitativos II. La práctica de la investigación, Buenos Aires, CEAL.
- Garrido, R. (coord..) (2009). La seguridad social es nuestro derecho. Documento N°1, Equipo Técnico de Seguridad Social, Buenos Aires, CTA Ediciones.
- Giddens, A. (1997), Las nuevas reglas del método sociológico. Crítica de las sicologías interpretativas. Amorrotu ed., Buenos Aires.
- Glaser, B., y Strauss, A. (1967), The discovery of grounded theory: Strategies for qualitative research. Chicago: Aldine..
- Godoy, E. (2005): Cooperativas. Sociedades, análisis y práctica. Buenos Aires, Consultora R.Q. S.R.L.
- Habermas, J. (1987), La teoría de la acción comunicativa I. Racionalidad de la acción y racionalización social. Taurus eds., Buenos Aires.

- Hammersley M., and Atkinson, P. (1983), *Ethnography: Principles in Practice*, London, Tavistoc.
- <http://www.iigg.fsoc.uba.ar/empresasrecuperadas/PDF/dossier/LUCITA.pdf>
(Fecha de ingreso diciembre 2010)
- La Vaca (2007): *Sin Patrón. Fábricas y Empresas Recuperadas por sus trabajadores*. Buenos Aires, La Vaca.
- Lucita, E. (2009), *Empresas bajo gestión obrera: la crisis como desafío*, OSERA/IIGG/FSOC/UBA. Disponible en:
- Magnani, E. (2003): *El Cambio Silencioso. Empresas y fábricas recuperadas por los trabajadores en la Argentina*. Buenos Aires, Prometeo.
- Maxwell, J. (1996), *Qualitative Research Design an interactive approach. Applied social Research Methods. Series Vol. 41*, London, Sage Publications
- Moirano, A. (2005): *Manual de Cooperativas de Trabajo*. Buenos Aires, EDUNLA
- *Movimiento de Fábricas Recuperadas (2008): Proyecto de modificación de la Ley de Quiebras*
- Pérez, D. G. (2004), “Las cooperativas de trabajo y el monotributo”, *La Ley, Revista Jurídica Argentina*, Volumen: 2004-F, Buenos Aires.
- Rebón, J. (2004): *Desobedeciendo al desempleo. La experiencia de las Empresas Recuperadas*. Buenos Aires, Picaso – La Rosa Blindada
- Rebón, J. (2007): *La Empresa de la Autonomía. Trabajadores recuperando la producción*. Buenos Aires, Picaso
- Rebón, J. y Salgado, R. (2008), “Transformaciones emergentes del proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores”, en *LabourAgain, Internacional Institute of social History*. Disponible en: www.iisg.nl/labouragain (Fecha de ingreso diciembre 2010)
- Repetto, V. (2010): *El aporte de la asistencia técnica integral a los emprendimientos de la Economía Social. Contribución teórica y análisis de un caso: Programa de asistencia técnica local del Municipio de Moreno. Tesis Final. Maestría en Economía Social. UNGS.*

- Vasilachis de Gialdino, I. (1993), “El análisis lingüístico en la recolección e interpretación de materiales cualitativos”. En Forni, F., Gallart, M., Vasilachis de Gialdino, I.: Métodos Cualitativos II. La práctica de la investigación, Buenos Aires, CEAL.